



Honorable Concejo Deliberante
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 21/24

TESTIMONIO:

VISTO y CONSIDERANDO:

El Expediente nro. 4008-2849/A/2024, y en el marco de lo establecido por la Ley 14.449 “Ley de Acceso Justo al Hábitat” reglamentada por el Decreto 1062/13, y

Que la Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat proporciona un tratamiento integral a los temas vinculados con el derecho a la ciudad y a la vivienda, incorporando herramientas e instrumentos de actuación que permiten la intervención efectiva y eficiente por parte del Estado con el objetivo de resolver paulatina y progresivamente el déficit urbano habitacional y una justa distribución de los beneficios generados en el desarrollo urbano.-

Que el programa lotes con servicio en inmuebles del Estado, corresponde a inmuebles propiedad del Estado Municipal, Provincial o Nacional, o de organismos descentralizados.-

Que los objetivos de dicho programa son: a) Promover el acceso al suelo urbanizado en forma asequible para la población bonaerense sin vivienda propia; b) Atender el aprovechamiento, refuncionalización y adecuación normativa de inmuebles aptos para finalidades de uso social; c) Fomentar procesos de organización colectiva de esfuerzo propio, ayuda mutua y autogestión del hábitat; d) Fortalecer la regulación pública en pos de lograr cargas y beneficios más equitativos en el desarrollo urbano; e) Incorporar tierra al dominio municipal para el desarrollo de bancos de tierras, y atender fines sociales y colectivos.-

Que la Municipalidad de Balcarce procedió a través de la Ordenanza Municipal 147/14 a adherir a la Ley 14.449 “Ley de Acceso Justo al Hábitat” reglamentada por el Decreto 1062/13, pudiendo así, aplicar la normativa

descripta.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 21/24

ARTICULO 1.- Autorizar la afectación al Programa Lotes con Servicios de los inmuebles pertenecientes al dominio de la Municipalidad de Balcarce, designados catastralmente como Circunscripción XI, Sección A Chacra 45, Manzana 45n, Parcelas 2 y 3, Partidas Inmobiliarias N° 28382 y 28383, Matrículas N° 22327 y 22328.-

ARTÍCULO 2.- Requerir la intervención de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto del/los inmuebles designado/s catastralmente como Circunscripción XI, Sección A Chacra 45, Manzana 45n, Parcelas 2 y 3, Partidas Inmobiliarias N° 28382 y 28383, Matrículas N° 22327 y 22328.-

ARTÍCULO 3.- La comercialización y/o adjudicación de las parcelas generadas deberá ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio se dejara constancia del destino indicado.-

ARTÍCULO 4.- Declarar de interés social al proceso de escrituración de los inmuebles que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires a los efectos del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo a lo estipule los boleto de compraventa respectivos.-

ARTÍCULO 5.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 6.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmades – SECRETARIA.-